

VISTO el certificado expedido por el Notario Público de New York, Thomas J. Curran, por virtud del cual se encarga de la representación de dicha asociación en la República Dominicana al señor William C. Buck, residente en la casa No. 37 de la calle Eusebio Payano, de la ciudad de San Pedro de Macorís, en donde se encuentra el domicilio, en el país, de la asociación;

VISTO el acto de aceptación de la delegación otorgado por el señor William C. Buck, de fecha 13 de octubre de 1954, por ante el Notario Licenciado J. M. Vidal Velázquez, y los demás documentos que acompañan la mencionada instancia;

VISTA la opinión favorable del Procurador General de la República;

CONSIDERANDO: Que todas las piezas que integran el expediente están dentro de las disposiciones establecidas por el artículo 15 de la citada Ley No. 520, modificado por la Ley No. 1143 del 27 de marzo de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza a The Domestic and Foreign Missionary Society of The Protestant Episcopal Church in The United States of América, asociación incorporada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, para que pueda funcionar en la República Dominicana.

La publicación de esta Resolución debe hacerse de conformidad con el artículo 4 de la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventidos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 291, que supende por un año en el ejercicio de sus funciones de Abogado, al doctor Antonio Martínez Ramírez.

(G. O. No. 7765, del 6 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 291

CONSIDERANDO: Que el Dr. Ant. Martínez Ramírez, do.

miciliado y residente en la ciudad de Salcedo, se ha hecho culpable de faltas graves en el ejercicio de su profesión de abogado;

CONSIDERANDO: Que dicha culpabilidad ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia, la cual, por su sentencia de fecha 15 de octubre del año en curso, ha declarado que procede la suspensión del Doctor Antonio Martínez Ramírez en el ejercicio de la profesión de abogado, por tal circunstancia;

VISTO el expediente del caso sometido al Poder Ejecutivo por el Procurador General de la República con su oficio No. 10137 de fecha 21 de octubre del año en curso;

VISTO el artículo 8 párrafo II de la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda suspendido el Doctor Antonio Martínez Ramírez en el ejercicio de su profesión de abogado, hasta el 27 de octubre del próximo año de 1955.

Art. 2.— Comuníquese al Procurador General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 252, que nombra para ocupar altos cargos en la Marina de Guerra a los Capitanes de Navío Luis Angel Lora Medrano, de Fragata, Angel Enrique Brito Santana y Moisés Eleodoro Cordero Puente, y de

Corbeta Víctor Manuel Gómez Pierret.

(G. O. No. 7765, del 6 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 292

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 13º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente